

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 del mes de agosto del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Fiscalía Estatal** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el C. Manuel Vázquez Rodríguez, en su carácter de Director General Administrativo; y **LLANTAS Y SERVICIOS SÁNCHEZ BARBA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Rafael Sánchez Barba Acevedo, y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **FE/DGA/0469/2023**, suscrito por el C. Manuel Vázquez Rodríguez, en su carácter de Director General Administrativo, con fecha 24 de febrero del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento, y quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de

Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P12017**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "**REGLAMENTO**", el cual se encuentra en los archivos de la "**SECRETARÍA**", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la avenida Lapizlazuli No. 2696, colonia Residencial Victoria, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44560, el teléfono [REDACTED] y correo electrónico llantaveloz@hotmail.com.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **LSS070727T56**.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "**PARTES**" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS Y RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO 2023**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL165/2023 con concurrencia del Comité** denominada "**ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA FISCALÍA DEL ESTADO**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "**PROVEEDOR**" de conformidad con el acta resolución de fecha **21 de agosto de 2023**, emitida el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "**BASES**", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "**PARTES**" acuerdan que la "**DEPENDENCIA**", es la encargada de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las "**PARTES**", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "**SECRETARÍA**".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "**SECRETARÍA**" adquiere del "**PROVEEDOR**" **refacciones** para la "**DEPENDENCIA**", los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del "**PROVEEDOR**", y después en las

“BASES” respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	8.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METÁLICA PARA VENTO 2017- 2020 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CMD1776.	\$542.12	\$4,336.96
2	24.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM VENTO 2017 - 2020 4 CIL., MARCA DENSO, MODELO IK20TT.	\$175.65	\$4,215.60
3	24.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE VENTO 2017 - 2020 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK10757.	\$2,008.09	\$48,194.16
4	20.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE VENTO 2017 - 2020 4 CIL., MARCA INTERFIL, MODELO F-12A96.	\$230.54	\$4,610.80
5	15.00	PIEZA(S)	FILTRO DE GASOLINA VENTO 2017 - 2020 4 CIL., MARCA MAHLE, MODELO KL1563.	\$391.91	\$5,878.65
6	10.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METÁLICA AVALANCHE 4X2 DE 2004 A 2009 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD1363.	\$1,295.37	\$12,953.70
7	24.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM AVALANCHE 4X2 DE 2004 A 2009 8 CIL. MARCA DENSO, MODELO IT16TT.	\$145.75	\$3,498.00
8	6.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE AVALANCHE 4X2 DE 2004 A 2009 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK10060.	\$109.89	\$659.34
9	6.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE AVALANCHE 4X2 DE 2004 A 2009 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO F-87A55.	\$151.73	\$910.38
10	5.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METÁLICA AVENGER SE 2012 4 CIL. MARCA CARTEK, MODELO CMD866	\$799.81	\$3,999.05
11	5.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA SEMI METÁLICA AVENGER SE 2012 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD868.	\$825.25	\$4,126.25
12	8.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM AVENGER SE 2012 4 CIL., MARCA DENSO, MODELO IK-16TT.	\$183.89	\$1,471.12
13	10.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE AVANGER SE 2012 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK10060.	\$104.04	\$1,040.40
14	6.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE PARA AVANGER SE 2012 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO F-90A54.	\$125.06	\$750.36
15	5.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA CHEVROLET AVEO 2010 A 2014 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD1035.	\$728.59	\$3,642.95
16	8.00	PIEZA(S)	BUJIA IRIIDIUM CHEVROLET AVEO 2010 A 2014 4 CIL. MARCA CARTEK, MODELO IK20TT.	\$189.85	\$1,518.80
17	6.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE CHEVROLET AVEO 2010 A 2014 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK3387A.	\$98.87	\$593.22
18	4.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE CHEVROLET AVEO 2010 A 2014 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CA-324.	\$110.94	\$443.76
19	4.00	PIEZA(S)	FILTRO DE GASOLINA CHEVROLET AVEO 2010 A 2014 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CG-419.	\$69.32	\$277.28
20	5.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA CHEVROLET BEAT MOD. 2018 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD1590.	\$627.37	\$3,136.85
21	8.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM CHEVROLET BEAT MOD. 2018 4 CIL., MARCA DENSO, MODELO IXU22.	\$249.43	\$1,995.44
22	4.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE CHEVROLET BEAT MOD 2018 4 CIL., MARCA GONHER, MODELO GP-409.	\$125.95	\$503.80
23	4.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE CHEVROLET BEAT MOD 2018 4 CIL., MARCA GONHER, MODELO GA-330.	\$126.42	\$505.68
24	10.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA CHEVY 2005 - 2012 4 CIL., MARCA GONHER, MODELO CMD688.	\$400.40	\$4,004.00
25	44.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM CHEVY 2005 - 2012 4 CIL., MARCA DENSO, MODELO IW20TT.	\$166.70	\$7,334.80
26	15.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE CHEVY 2005 - 2012 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO F-54A96.	\$79.13	\$1,186.95
27	15.00	PIEZA(S)	FILTRO DE GASOLINA CHEVY 2008 - 2012 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CG-64.	\$76.82	\$1,152.30
28	24.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM CHEYENNE 4X2 2006 -2010 8 CIL., MARCA DENSO, MODELO IT16TT.	\$166.29	\$3,990.96
29	6.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE CHEYENNE 4X2 2006 - 2010 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK10060.	\$105.50	\$633.00
30	6.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE CHEYENNE 4X2 2006 - 2010 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CA-348.	\$148.28	\$889.68
31	2.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA COLORADO 2010 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD1169.	\$1,063.75	\$2,127.50
32	12.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM COLORADO 2010 4 CIL., MARCA DENSO, MODELO ITV16TT.	\$241.79	\$2,901.48
33	5.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE COLORADO 2010 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK3506.	\$112.96	\$564.80

34	4.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE COLORADO 2010 4 CIL., MARCA FRAM, MODELO CA10466.	\$182.74	\$730.96
35	2.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA COROLLA 2006 - 2015 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD1210.	\$916.72	\$1,833.44
36	4.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA SEMI METALICA COROLLA 2006 - 2015 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD1423.	\$732.76	\$2,931.04
37	12.00	PIEZA(S)	BUJIAS DE IRIIDIUM COROLLA 2006 - 2015 4 CIL., MARCA DENSO, MODELO 5C16HR11.	\$245.03	\$2,940.36
38	4.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE COROLLA 2006 - 2015 4 CIL., MARCA INTERFIL, MODELO OF-4386.	\$131.66	\$526.64
39	4.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE COROLLA 2006 - 2015 4 CIL., MARCA INTERFIL, MODELO F-94A82.	\$118.31	\$473.24
40	10.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA DAKOTA 2010 6 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CMD1084.	\$752.11	\$7,521.10
41	15.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM DAKOTA 2010 6 CIL., MARCA DENSO, MODELO IK20TT.	\$168.55	\$2,528.25
42	15.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE DAKOTA 2010 6 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK10575.	\$110.94	\$1,664.10
43	15.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE DAKOTA 2010 6 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CA-3901.	\$160.15	\$2,402.25
44	600.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE DODGE RAM 2500 - MOD 2005 - 2019., MARCA CARTEK, MODELO CA-490.	\$169.05	\$101,430.00
45	50.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE DODGE RAM 2500 - MOD 2020- 6.4 LTS., MARCA FRAM, MODELO CA-10261.	\$376.00	\$18,800.00
46	15.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA SEMI METALICA EXPRESS 2005 - 2014 8 CIL. MARCA CARTEK, MODELO CCD974A.	\$1,061.91	\$15,928.65
47	32.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM EXPRESS 2005 - 2014 8 CIL., MARCA DENSO, MODELO IT16TT.	\$141.27	\$4,520.64
48	10.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE EXPRESS 2005 - 2014 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK10060.	\$110.94	\$1,109.40
49	39.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE EXPRESS 2005 - 2014 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CA-413R.	\$181.14	\$7,064.46
50	48.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM FORD F- 250 2006 - 2007 8 CIL., MARCA DENSO, MODELO IT20TT.	\$365.12	\$17,525.76
51	30.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE FORD F- 250 2006 - 2007 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK2.	\$113.61	\$3,408.30
52	31.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE FORD F- 250 2006 - 2007 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CA1615.	\$158.49	\$4,913.19
53	25.00	PIEZA(S)	FILTRO DE GASOLINA FORD F- 250 2006 - 2007 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO FGI-238.	\$71.33	\$1,783.25
54	10.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA FRONTIER 2012 - 2014 4 CIL. CMD333 CARTEK	\$1,025.53	\$10,255.30
55	34.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA SEMI METALICA FRONTIER 2012 - 2014 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO C1399-5574.	\$847.05	\$28,799.70
56	60.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM FRONTIER 2012 - 2014 4 CIL., MARCA CHAMPION, MODELO 9410.	\$255.94	\$15,356.40
57	30.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE FRONTIER 2012 - 2014 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK6607.	\$106.48	\$3,194.40
58	30.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE FRONTIER 2012 - 2014 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CAD-294.	\$158.49	\$4,754.70
59	30.00	PIEZA(S)	FILTRO DE GASOLINA FRONTIER 2012 - 2014 4 CIL., MARCA GONHER, MODELO GG-137.	\$71.33	\$2,139.90
60	6.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA GRAND CHEROKEE 2003 - 2020 6 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CMD1149.	\$1,318.21	\$7,909.26
61	6.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA SEMI METALICA GRAND CHEROKEE 2003 - 2020 6 CIL., MARCA FRICTION PRO, MODELO D1041-7945	\$1,020.30	\$6,121.80
62	32.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM GRAND CHEROKEE 2003 - 2020 6 CIL., MARCA DENSO, MODELO IXUH2.	\$241.79	\$7,737.28
63	6.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE GRAND CHEROKEE 2003 - 2020 6 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK10955.	\$174.39	\$1,046.34
64	6.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE GRAND CHEROKEE 2003 - 2020 6 CIL., MARCA GONHER, MODELO GA-478.	\$182.40	\$1,094.40
65	6.00	PIEZA(S)	FILTRO DE GASOLINA GRAND CHEROKEE 2003 - 2020 6 CIL., MARCA INTERFIL, MODELO FGI-214.	\$105.50	\$633.00
66	15.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA HIACE 2008 - 2015 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CMD1344.	\$689.30	\$10,339.50
67	28.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM HIACE 2008 - 2015 4 CIL., MARCA DENSO, MODELO IKH20TT.	\$250.05	\$7,001.40
68	35.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE HIACE 2008 - 2015 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK3614.	\$103.22	\$3,612.70
69	25.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE HIACE 2008 - 2015 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CA-410.	\$151.86	\$3,796.50
70	40.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA HILUX 2007 - 2020 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD2058.	\$164.43	\$6,577.20
71	48.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM HILUX 2007 - 2020 4 CIL., MARCA DENSO, MODELO IKH20TT.	\$252.83	\$12,135.84

72	120.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE HILUX 2007 - 2020 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK3614.	\$103.97	\$12,476.40
73	90.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE HILUX 2007 - 2020 4 CIL., MARCA JOE, MODELO JA-12055.	\$258.70	\$23,283.00
74	90.00	PIEZA(S)	FILTRO DE GASOLINA HILUX 2007 - 2020 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CG-183.	\$125.38	\$11,284.20
75	30.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METÁLICA HILUX 2012 A 2013 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD1567.	\$764.00	\$22,920.00
76	30.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METÁLICA JETTA 2011 - 2018 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CMD768A.	\$718.73	\$21,561.90
77	25.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA SEMI METALICA JETTA 2011 - 2018 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD340A.	\$506.10	\$12,652.50
78	40.00	PIEZA(S)	BUJIAS PLATINO JETTA 2011 - 2018 4 CIL., MARCA DENSO, MODELO IK20TT.	\$126.29	\$5,051.60
79	50.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE DE JETTA 2011 - 2018 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK2870A.	\$139.16	\$6,958.00
80	35.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE JETTA 2011 - 2018 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CAVW-629.	\$191.20	\$6,692.00
81	50.00	PIEZA(S)	FILTRO DE GASOLINA JETTA 2011 - 2018 4 CIL., MARCA NIKKO, MODELO 6Q0-201-0510.	\$420.58	\$21,029.00
82	15.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METÁLICA KIA FORTE 2018 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD1755.	\$1,341.01	\$20,115.15
83	20.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA SEMI METALICA KIA FORTE 2018 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD1594.	\$613.16	\$12,263.20
84	20.00	PIEZA(S)	BUJIAS DE IRIIDIUM KIA FORTE 2018 4 CIL., MARCA DENSO, MODELO IXUH22I.	\$355.01	\$7,100.20
85	12.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE KIA FORTE 2018 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK6607.	\$97.79	\$1,173.48
86	15.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE KIA FORTE 2018 4 CIL., MARCA WIX, MODELO 49210.	\$211.63	\$3,174.45
87	18.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METÁLICA KIA RIO 2020 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD1593.	\$723.97	\$13,031.46
88	40.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM KIA RIO 2020 4 CIL., MARCA DENSO, MODELO XU22HCR11.	\$394.29	\$15,771.60
89	20.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE KIA RIO 2020 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK6607.	\$98.87	\$1,977.40
90	18.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE KIA RIO 2020 4 CIL., MODELO INTERFIL, MODELO F-91A00.	\$199.55	\$3,591.90
91	7.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METÁLICA LEON CUPRA 2016 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD1760.	\$1,061.97	\$7,433.79
92	7.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA SEMI METALICA LEON CUPRA 2016 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD1017.	\$730.56	\$5,113.92
93	16.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM LEON CUPRA 2016 4 CIL., MARCA DENSO, MODELO 1KH22.	\$376.98	\$6,031.68
94	7.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE LEON CUPRA 2016 4 CIL., MARCA INTERFIL, MODELO OF-5403.	\$206.30	\$1,444.10
95	7.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE LEON CUPRA 2016 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CAVW-619.	\$175.18	\$1,226.26
96	45.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA PRIUS 2017 - 2020 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CC1184.	\$668.27	\$30,072.15
97	20.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA SEMI METALICA PRIUS 2017 - 2020 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CPCD1423.	\$688.76	\$13,775.20
98	56.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM PRIUS 2017 - 2020 4 CIL., MARCA DENSO, MODELO IXEH20TT.	\$336.69	\$18,854.64
99	56.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE PRIUS 2017 - 2020 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK10358.	\$129.34	\$7,243.04
100	60.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE PRIUS 2017 - 2020 4 CIL., MARCA INTEFIL, MODELO F-114AZ6.	\$142.36	\$8,541.60
101	16.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METÁLICA LOBO 4X2 2004 - 2012 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CMD1083.	\$725.67	\$11,610.72
102	15.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA SEMI METÁLICA LOBO 4X2 2004 - 2012 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CMD1012.	\$909.07	\$13,636.05
103	48.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM LOBO 4X2 2004 - 2012 8 CIL., MARCA DENSO, MODELO IT20.	\$346.20	\$16,617.60
104	16.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE LOBO 4X2 2004 - 2012 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK2.	\$110.14	\$1,762.24
105	16.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE LOBO 4X2 2004 - 2012 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO F-18A83.	\$151.86	\$2,429.76
106	16.00	PIEZA(S)	FILTRO DE GASOLINA LOBO 4X2 2004 - 2012 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO FGI-238.	\$78.48	\$1,255.68
107	40.00	PIEZA(S)	MAZA DELANTERA CON BALERO 5 BIRLOS RAM 1500, MARCA CARTEK, MODELO CTK515073.	\$3,444.33	\$137,773.20
108	24.00	PIEZA(S)	MAZA DELANTERA DE 5 BIRLOS DODGE RAM 2010 - 2019., MARCA CARTEK, MODELO CTK515072.	\$3,621.81	\$86,923.44
109	20.00	PIEZA(S)	MAZA DELANTERA 8 BIRLOS PARA DODGE RAM DOBLE CABINA, MARCA CARTEK, MODELO CTK515101.	\$3,981.21	\$79,624.20

110	12.00	PIEZA(S)	MAZA MITSUBISHI L200, MARCA CARTEK, MODELO CTKMR99237.	\$2,383.05	\$28,596.60
111	16.00	PIEZA(S)	MAZA DELANTERA PARA TOYOTA HILUX 2017, MARCA SYD, MODELO 2325019.	\$2,770.72	\$44,331.52
112	16.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA MITSUBISHI L200 SMALL 2008 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CMD1519.	\$828.00	\$13,248.00
113	48.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM MITSUBISHI L200 SMALL 2008 4 CIL., MARCA DENSO, MODELO IK20TT.	\$166.90	\$8,011.20
114	40.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE MITSUBISHI L200 SMALL 2008 4 CIL, MARCA CARTEK, MODELO CTK6607.	\$104.78	\$4,191.20
115	40.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE MITSUBISHI L200 SMALL 2008 4 CIL., MARCA JOE, MODELO JA-10098.	\$158.81	\$6,352.40
116	40.00	PIEZA(S)	FILTRO DE GASOLINA MITSUBISHI L200 SMALL 2008 4 CIL., MARCA WIX, MODELO WF8429.	\$196.39	\$7,855.60
117	20.00	PIEZA(S)	VALVULA PCV MITSUBISHI L200 SMALL 2008 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO TR-79.	\$3,128.75	\$62,575.00
118	24.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA NP300 2012 - 2020 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CMD333.	\$894.01	\$21,456.24
119	20.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA SEMI METALICA NP300 2012 - 2020 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO C1740-S1094.	\$1,242.33	\$24,846.60
120	48.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM NP300 2012 - 2020 4 CIL., MARCA CHAMPION, MODELO 9410.	\$257.15	\$12,343.20
121	24.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE NP300 2012 - 2020 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK6607.	\$97.79	\$2,346.96
122	30.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE NP300 2012 - 2020 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CAD294.	\$146.90	\$4,407.00
123	20.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA RAM 1500 CREW CAB 2017 - 2020 6 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CMD1084.	\$720.85	\$14,417.00
124	20.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA SEMI METALICA RAM 1500 CREW CAB 2017 - 2020 6 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD967.	\$681.87	\$13,637.40
125	36.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM RAM 1500 CREW CAB 2017 - 2020 6 CIL., MARCA DENSO, MODELO IKH16TT	\$231.61	\$8,337.96
126	50.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE RAM 1500 CREW CAB 2017 - 2020 6 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK10060.	\$170.28	\$8,514.00
127	150.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA SEMI METALICA DODGE RAM 2500 CREW CAB 2006 - 2020 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CMD1084.	\$656.69	\$98,503.50
128	200.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA DODGERAM 2500 CREW CAB 2010 - 2020 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CMD967.	\$627.02	\$125,404.00
129	600.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE RAM 2500 CREW CAB 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK10060.	\$113.61	\$68,166.00
130	600.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM RAM 2500 CREW CAB HEAVY DUTY 2014- 2019 8 CIL., MARCA DENSO, MODELO IXEH20TT.	\$275.12	\$165,072.00
131	50.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA RANGER 2007 - 2019 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CMD1676.	\$1,254.97	\$62,748.50
132	60.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM RANGER 2007 - 2019 4 CIL., MARCA DENSO, MODELO ITV16TT.	\$256.84	\$15,410.40
133	50.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE RANGER 2007 - 2019 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK3614.	\$104.34	\$5,217.00
134	50.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE RANGER 2007 - 2019 4 CIL., MARCA INTERFIL, MODELO F-35A96.	\$255.30	\$12,765.00
135	50.00	PIEZA(S)	FILTRO DE GASOLINA RANGER 2007 - 2019 4 CIL., MARCA PROFIARE, MODELO WG-348.	\$277.84	\$13,892.00
136	8.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA SENTRA 2002 - 2017 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD815.	\$864.27	\$6,914.16
137	8.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA SEMI METALICA SENTRA 2002 - 2017 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO C1708-S1046.	\$704.95	\$5,639.60
138	16.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM SENTRA 2002 - 2017 4 CIL., MARCA CHAMPION, MODELO 9410.	\$265.86	\$4,253.76
139	8.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE SENTRA 2002 - 2017 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK6607.	\$97.49	\$779.92
140	8.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE SENTRA 2002 - 2017 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CAD-117.	\$109.82	\$878.56
141	10.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA SILVERADO 2010 - 2014., MARCA CARTEK, MODELO CCD1363.	\$1,326.52	\$13,265.20
142	16.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA SEMI METALICA SILVERADO 2010 - 2014., MARCA CARTEK, MODELO CPCD1194.	\$889.45	\$14,231.20
143	24.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM SILVERADO 2010 - 2014, MARCA DENSO, MODELO IT16TT.	\$231.61	\$5,558.64
144	12.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE SILVERADO 2010 - 2014., MARCA CARTEK, MODELO CTK10575.	\$110.94	\$1,331.28
145	8.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE SILVERADO 2010 - 2014., MARCA CARTEK, MODELO F-87A55.	\$139.46	\$1,115.68
146	8.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA SONIC 2012 - 2015., MARCA FRICTION PRO, MODELO D1522-8730.	\$779.83	\$6,238.64

147	8.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM SONIC 2012 - 2015. MARCA DENSO, MODELO IK20TT.	\$181.52	\$1,452.16
148	8.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE SONIC 2012 - 2015, MARCA CARTEK, MODELO CTK10246.	\$158.49	\$1,267.92
149	8.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE SONIC 2012 - 2015., MARCA CARTEK, MODELO CA-344.	\$111.82	\$894.56
150	14.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA SUBURBAN 4X2 2009 - 2019 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD1363.	\$1,295.56	\$18,137.84
151	20.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA SEMI METALICA SUBURBAN 4X2 2009 - 2019 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD1194.	\$790.98	\$15,819.60
152	32.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM SUBURBAN 4X2 2009 - 2019 8 CIL., MARCA DENSO, MODELO ITV16TT.	\$255.30	\$8,169.60
153	12.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE SUBURBAN 4X2 2009 - 2019 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK10060.	\$113.61	\$1,363.32
154	20.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE SUBURBAN 4X2 2009 - 2019 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO F-87A55.	\$158.49	\$3,169.80
155	20.00	PIEZA(S)	TAPON DE CARTER PARA FORD F- 250 2007., MARCA CARTEK, MODELO H0543.	\$373.60	\$7,472.00
156	9.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METÁLICA TIIDA 2008 - 2015 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD1345.	\$633.32	\$5,699.88
157	16.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM TIIDA 2008 - 2015 4 CIL., MARCA CHAMPION, MODELO 9410.	\$241.87	\$3,869.92
158	9.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE TIIDA 2008 - 2015 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK6607.	\$103.22	\$928.98
159	9.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE TIIDA 2008 - 2015 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CA-306.	\$90.76	\$816.84
160	15.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA TITAN 2007 - 2012 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CPCD1509.	\$1,217.97	\$18,269.55
161	20.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA SEMI METALICA TITAN 2007 - 2012 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CCD1041.	\$863.49	\$17,269.80
162	32.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM TITAN 2007 - 2018 8 CIL., MARCA DENSO, MODELO IKH16TT.	\$257.15	\$8,228.80
163	30.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE TITAN 2007 - 2012 8 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK6607.	\$97.79	\$2,933.70
164	5.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA TSURU 2001 - 2013 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CMD510.	\$357.91	\$1,789.55
165	8.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM TSURU 2001 - 2013 4 CIL., MARCA DENSO, MODELO IK16TT.	\$181.52	\$1,452.16
166	5.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE TSURU 2001 - 2013 4 CIL. MARCA CARTEK, MODELO CTK3682.	\$111.37	\$556.85
167	15.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE TSURU 2001 - 2013 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CAD-117.	\$84.28	\$1,264.20
168	5.00	PIEZA(S)	FILTRO DE GASOLINA TSURU 2001 - 2013 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CG-137.	\$75.01	\$375.05
169	5.00	PIEZA(S)	VALVULA PCV TSURU 2001 - 2013 4 CIL., MARCA CARTEK, MODELO TR-57.	\$123.26	\$616.30
170	25.00	JUEGO(S)	BALATA DELANTERA SEMI METALICA PARA JEEP WRANGLER 2008 - 2017 6 CIL., MARCA FRICTION PRO, MODELO CCD1273.	\$1,442.42	\$36,060.50
171	25.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA SEMI METALICA PARA JEEP WRANGLER 2008 - 2017 6 CIL., MARCA FRICTION PRO, MODELO CMD1274.	\$1,379.38	\$34,484.50
172	72.00	PIEZA(S)	BUJIAS IRIIDIUM WRANGLER 2008 - 2017 6 CIL., MARCA DENSO , MODELO IXUH22I.	\$251.90	\$18,136.80
173	50.00	PIEZA(S)	FILTRO DE ACEITE WRANGLER 2008 - 2017 6 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CTK11665.	\$162.23	\$8,111.50
174	50.00	PIEZA(S)	FILTRO DE AIRE WRANGLER 2008 - 2017 6 CIL., MARCA CARTEK, MODELO CA-4018.	\$199.55	\$9,977.50
175	40.00	PIEZA(S)	AMORTIGUADOR DELANTERO DODGE RAM 2500 MOD 2010 - 2019. MARCA CARTEK, MODELO 373348.	\$2,873.34	\$114,933.60
176	40.00	PIEZA(S)	AMORTIGUADOR TRASERO DODGE RAM 2500 MOD 2010 - 2019., MARCA CARTEK, MODELO 170877.	\$1,559.75	\$62,390.00
177	60.00	PIEZA(S)	AMORTIGUADOR DELANTERO DODGE RAM 2500 HEAVY DUTY MOD 2019 - 2020., MARZA CARTEK, MODELO 171198.	\$3,128.75	\$187,725.00
178	60.00	PIEZA(S)	AMORTIGUADOR TRASERO DODGE RAM. MARCA CARTEK, MODELO 171503.	\$1,682.55	\$100,953.00
179	25.00	PIEZA(S)	MARCHA DE ENCENDIDO DODGE RAM. MARCA VALVE, MODELO 2801400.	\$3,437.37	\$85,934.25
180	18.00	PIEZA(S)	RADIADOR PARA DODGE RAM. MARZA RASA, MODELO 36126 AU.	\$4,320.66	\$77,771.88
181	20.00	PIEZA(S)	BOMBA DE AGUA DODGE RAM. MARZA CARTEK, MODELO US6341.	\$3,160.56	\$63,211.20
182	150.00	PIEZA(S)	FOCOS H13 Y CONECTOR., MARCA STAR, MODEL 1975302.	\$337.97	\$50,695.50
183	250.00	PIEZA(S)	FOCO DE PELLIZCO GRANDE, MARXA STAR, MODELO 1978000.	\$58.22	\$14,555.00
184	250.00	PIEZA(S)	FOCO 3157. MARCA STAR, MODELO 1946200.	\$60.89	\$15,222.50
185	250.00	PIEZA(S)	FOCOS DEL H4 Y CONECTOR H- 4. MARCA STAR, MODELO 196400.	\$149.71	\$37,427.50

186	250.00	PIEZA(S)	FOCO H7 Y CONECTOR. MARCA STAR, MODELO 1973700.	\$218.21	\$54,552.50
187	250.00	PIEZA(S)	FOCO H11 Y CONECTOR. MARCA STAR, MODELO 1974400.	\$205.24	\$51,310.00
188	1500.00	PIEZA(S)	FUSIBLE MINI VARIAS MEDIDAS. MARCA WEISCHLER, MODELO 2044501.	\$4.33	\$6,495.00
189	1500.00	PIEZA(S)	FUSIBLE MEDIANO VARIAS MEDIDAS. MARCA WEISCHLER, MODELO 2044502.	\$4.46	\$6,690.00
190	40.00	PIEZA(S)	DISCO DELANTERO DODGE RAM 2500. MARCA FRITEC, MODELO FR05016.	\$2,135.69	\$85,427.60
191	40.00	PIEZA(S)	DISCO TRASERO DODGE RAM 2500. MARCA FRITEC, MODELO FR05063.	\$1,923.90	\$76,956.00
192	25.00	PIEZA(S)	DISCO DELANTERO DODGE RAM HEAVY DUTY. MARCA FRITEC, MODELO FR05016.	\$3,467.09	\$86,677.25
193	25.00	PIEZA(S)	DISCO TRASERO DODGE RAM HEAVY DUTY. MARCA FRTEC, MODELO FR05063.	\$3,289.96	\$82,249.00
194	60.00	JUEGO(S)	BALATA TRASERA DE FORD RANGER TAMBOR. MARCA CARTEK, MODELO C1709-S1049.	\$1,099.14	\$65,948.40
195	25.00	PIEZA(S)	TAMBOR PARA FORD RANGER. MARCA FRITEC, MODELO FT08014.	\$1,606.28	\$40,157.00
196	20.00	PIEZA(S)	BOMBA DE GASOLINA DODGE RAM. MARCA TECNOFUEL, MODELO 6513755.	\$4,347.09	\$86,941.80
197	3.00	PIEZA(S)	VALVULA DE AIRE PARA CARRO. MARCA VERMA, MODELO TR-413.	\$37.24	\$111.72
				SUBTOTAL:	\$3,735,843.18
				I.V.A.:	\$597,734.91
				TOTAL:	\$4,333,578.09

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de este contrato a más tardar el día **18 del mes de septiembre del año 2023**, en el Almacén de la “DEPENDENCIA”, con domicilio establecido en calle 16 No. 2510, entre calle 3 y calle 5, Zona Industrial, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **28 del mes de agosto del año 2023**, y concluirá el día **15 del mes de diciembre del año 2023**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio de hasta **\$4,333,578.⁰⁹ M.N. (cuatro millones trescientos treinta y tres mil quinientos setenta y ocho pesos ⁰⁹/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

QUINTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las “BASES”, el “PROVEEDOR” manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de **\$18,679.²¹ M.N. (dieciocho mil seiscientos setenta y nueve pesos ²¹/₁₀₀ Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la “LEY”.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la “DEPENDENCIA”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las “BASES”) en la cual el “PROVEEDOR” declara que si es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.

g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, si es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo de 1 año, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. José Israel Guevara Buenrostro, Director de Recursos Materiales de la **"DEPENDENCIA"**, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la

propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **“PROVEEDOR”** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **“SECRETARÍA”** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **“PROVEEDOR”**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **“SECRETARÍA”** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **“PROVEEDOR”**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **“PARTES”** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **“PROVEEDOR”**, la **“SECRETARÍA”** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LEY”**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“SECRETARÍA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **“DEPENDENCIA”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **“SECRETARÍA”** en coordinación con la **“DEPENDENCIA”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **“DEPENDENCIA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **“SECRETARÍA”** establecerá con el **“PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificador que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **“LEY”**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **“SECRETARÍA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **“PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **“DEPENDENCIA”** y/o la **“SECRETARÍA”**.

El **“PROVEEDOR”** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **“DEPENDENCIA”** y/o la **“SECRETARÍA”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **“PROVEEDOR”** queda obligado ante **“DEPENDENCIA”** y/o la **“SECRETARÍA”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **“DEPENDENCIA”** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **“PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a la **“DEPENDENCIA”** y/o la **“SECRETARÍA”**.

La **“DEPENDENCIA”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO. Las **“PARTES”** acuerdan que ni la **“DEPENDENCIA”** ni la **“SECRETARÍA”** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **“PROVEEDOR”** intente entregar, cuando a juicio de la **“SECRETARÍA”** o la **“DEPENDENCIA”**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **“BASES”**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **“PROVEEDOR”**. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la **“DEPENDENCIA”** por escrito al **“PROVEEDOR”**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en

casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** podrá ampliarse el tiempo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

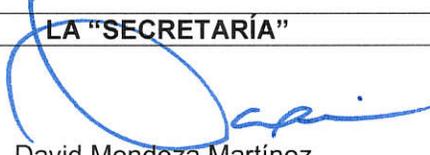
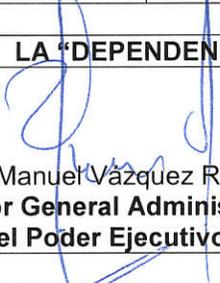
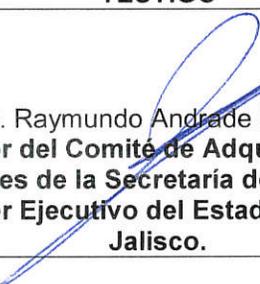
VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las “BASES”, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p>LA “SECRETARÍA”</p>  <p>David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p>EL “PROVEEDOR”</p>  <p>C. Rafael Sánchez Barba Acevedo, Representante Legal de LLANTAS Y SERVICIOS SANCHEZ BARBA, S.A. DE C.V.</p>
<p>LA “DEPENDENCIA”</p>  <p>C. Manuel Vázquez Rodríguez, Director General Administrativo de la Fiscalía Estatal del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	
<p>TESTIGO</p>  <p>Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p>TESTIGO</p>  <p>Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

RPV/IIOGC/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA FISCALÍA DEL ESTADO”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL165/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LLANTAS Y SERVICIOS SÁNCHEZ BARBA, S.A. DE C.V.

